

IV.- Que bajo las premisas normativas anteriores, y dentro del II Plan de Calidad y Modernización de la Administración, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, cree conveniente la aprobación de un Plan específico para la implantación de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

V.- Que con fecha 10 de septiembre se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de un Plan de Implantación de Cartas de Servicios, en cuyo apartado 2 es "Estudio sobre la priorización de Cartas de Servicios", y concretamente el apartado 2.3 consiste en la aprobación de un Plan Temporal de Implantación.

VI.- Que la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla establece: "Con la finalidad de impulsar la implantación de Cartas de Servicios, y sin perjuicio de poder implantar Cartas de Servicios en cualquier momento, se establece un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, para que la Dirección General que tenga atribuida la calidad de los servicios o los directores generales o gerentes identifiquen los servicios de su ámbito competencial, en los que se procederá de forma prioritaria a elaborar e implantar en su momento las Cartas de Servicios".

VII.- Que de acuerdo con el apartado anterior, se ha procedido a realizar consulta por parte de la Consejería de Administraciones Públicas al resto de área de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VIII.- Que, con fecha 18 de octubre, la Dirección General de Administración eleva un informe a este Consejero, con un análisis de las propuestas de implantación de Cartas de Servicios, siguiendo criterios de impacto social y ciudadano.

IX.- Que el artículo 1 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666 de 4 de diciembre de 2009) señala como una de las competencias que le corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas la "implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

X.- Que, de acuerdo con el artículo 3.2 n) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, el órgano competente para la aprobación de "Planes de mejora que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Melilla" le corresponde al Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 4.4 d) del mismo texto normativo, le corresponde al Consejero de Administraciones Públicas "la formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad los artículos XX del Reglamento del Gobierno y de la Administración, XX del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, los apartados 1 y 2 d) y j) del artículo 4 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, Bloque XIII de la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el artículo 1 y las Disposiciones Adicionales Tercera del Reglamento de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del "Plan de Priorización de Implantación de Cartas de Servicios en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla", que se adjunta a la presente propuesta."

Plan de Priorización de Cartas de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CARTAS DE SERVICIOS A IMPLANTAR	CONSEJERÍA
1. Información y Atención al Ciudadano	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
2. Libro de Quejas y Sugerencias	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
3. Acceso al Empleo Público	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
4. Teléfono 010 (Información y Atención al Ciudadano, Servicio de Ayuda en línea).	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
5. Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
6. Atención Administrativa Domiciliaria	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS